



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCIÓN

Servicio de Personal

En fecha 19 de mayo de 2023 se ha dictado el Decreto de Presidencia nº2.312, que dispone textualmente lo siguiente:

Visto el expediente de la convocatoria para la provisión por personal funcionario de carrera de veintitrés puestos de Administrativo/a de Administración General en esta Diputación mediante el procedimiento de concurso de traslados, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno nº43/23, de 31 de marzo de 2023 y publicadas en el B.O.P. de 18 de abril de 2023.

Visto que, transcurrido el plazo de 15 días hábiles para la presentación de instancias especificado en las bases, no se han registrado solicitudes de participación en el procedimiento de provisión.

Visto el informe del Servicio de Personal, así como el art. 41 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo y el art. 8.3 del Acuerdo para el personal funcionario, en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Art. 29 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y Art. 61.12 del R.O.F, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria para la provisión por personal funcionario de carrera mediante el procedimiento de concurso de traslados de veintitrés puestos de Administrativo/a de Administración General en esta Diputación, al haber transcurrido el plazo de presentación de instancias sin haberse presentado solicitud de participación alguna en la convocatoria.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el BOP para general conocimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno

En Valladolid a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

